



V I S T O :

El Expediente Nº 10.099/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Acuerdo Nº 087 de fecha 27 de Marzo de 1996;

Que en el artículo 2º del citado instrumento legal se establece que a través de la Jefatura de Administración de esta Unidad Académica se arbitrarán los mecanismos a seguir para la implementación del aporte estudiantil

Que obra Nota S/Nº de fecha 3 de mayo, presentada por los integrantes del Claustro de Alumnos, por la cual se propone una distribución de los fondos a ingresar por dicho concepto, así como el método de recaudación;

Que no obstante, lo expuesto, faltaría establecer a juicio de la Comisión de Contribución Estudiantil, Biblioteca y Presupuesto un monto mínimo que permita adecuar los mecanismos de control y administración del supuesto ingreso, por lo que recomendó establecer el monto mínimo a recaudar en concepto de contribución estudiantil voluntaria la suma de PESOS CINCO (\$5,00), que los fondos ingresados en este concepto sean destinados a la adquisición de Bibliografía, Material Didáctico y equipamiento en un 70% del total y el 30% restante se destine a la financiación de la implementación del área de Bienestar Estudiantil y que la forma de definir las inversiones en Bienestar Estudiantil será por medio de una Comisión formada por los cinco consejeros alumnos, más dos representantes del Centro de Estudiantes, con el posterior Acuerdo de este Consejo;

Que este Cuerpo en Sesión aprobó por mayoría lo actuado por la Comisión; Que en lo referente al mecanismo de recaudación en plenario se acuerda por mayoría que los alumnos interesados en aportar deberán depositar la contribución voluntaria en la cta. cte. Banco Nación Nº 20127/09 Sucursal Río Gallegos, mediante Boleta de Depósito por duplicado, haciendo llegar a la Jefatura de Administración de esta Unidad Académica el comprobante duplicado certificado por la autoridad bancaria a los fines de los controles administrativos pertinentes;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

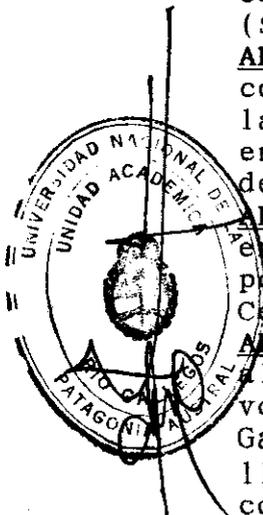
EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el monto mínimo a recaudar en concepto de contribución estudiantil voluntaria la suma de PESOS CINCO (\$5,00).-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que los fondos ingresados en concepto de contribución estudiantil voluntaria sean destinados a la adquisición de Bibliografía, Material Didáctico y equipamiento en un 70% del total y el 30% restante se destine a la financiación de la implementación del área de Bienestar Estudiantil.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la forma de definir las inversiones en Bienestar Estudiantil será por medio de una Comisión formada por los cinco consejeros alumnos, más dos representantes del Centro de Estudiantes, con el posterior Acuerdo de este Consejo.-

ARTICULO 4º.- UTILIZAR como mecanismo de recaudación que los alumnos interesados en aportar deberán depositar la contribución voluntaria en la cta. cte. Banco Nación Nº 20127/09 Sucursal Río Gallegos, mediante Boleta de Depósito por duplicado, haciendo llegar a la Jefatura de Administración de esta Unidad Académica el comprobante duplicado certificado por la autoridad bancaria a los

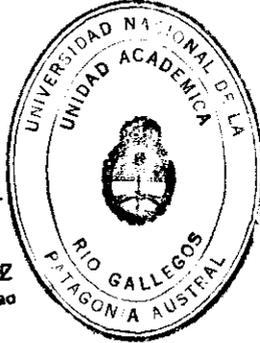




UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL  
/ / 2.-

finos de los controles administrativos pertinentes.-  
ARTICULO 5º.- TOME RAZON Jefatura de Administración, dese a  
conocer, cumplido, ARCHIVASE.-

*Amelia E. Rodriguez*  
AMELIA E. RODRIGUEZ  
Secretaria Consejo de Unidad  
UARG - UNPA



*Hector Anibal Dillon*  
ING. HECTOR ANIBAL DILLON  
DECANO  
U.N.P.A. - U.A.R.G.

ACUERDO

NO

159